



## Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral de única instancia
<b>Demandante</b>	MARIA ALEXANDRA MEJÍA PALACIO
<b>Demandado</b>	ALMACENES ÉXITO S.A
<b>Radicado</b>	05 001 41 05 009 2023 0066 00
<b>Providencia</b>	Auto
<b>Decisión</b>	Admite aprueba transacción

Revisado el proceso de referencia, se observa que en memorial radicado en calenda 08 de febrero de 2024 suscrito por los apoderados de la parte demandante y demandada, ambos solicitan se imparta aprobación al acuerdo transaccional suscrito y se disponga la terminación del presente proceso judicial.

Como soporte de dicha afirmación, aportan documento suscrito en fecha 05 de febrero del año corriente, mediante el cual, entre la demandada ALMACENES ÉXITO S.A y la señora MARIA ALEXANDRA MEJÍA PALACIO acompañada de su apoderado judicial DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA, acordaron transar todas las pretensiones, reclamaciones, controversias, costas y agencias en derecho por en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) para resolver en forma anticipada el conflicto que activó el aparato jurisdiccional.

Es de aclarar que, parte demandante compareció conducto de su apoderado DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA a quien previamente se le reconoció personería adjetiva en auto de marzo 23 de 2023 y la parte demandada, compareció conducto del profesional en derecho DANIEL FERNANDEZ FLOREZ identificado con CC. No. 1017170491, portador de la Tarjeta Profesional No. 226.392 del C.S de J, conforme a las facultades de apoderado judicial obrantes en el Certificado de la Cámara de Comercio de ALMACES ÉXITO S.A.

Así las cosas, se encuentran acreditados los presupuestos establecidos en el art. 312 del CGP, y como corolario, se impartirá aprobación al contrato de transacción celebrado entre las partes. En consecuencia, se decreta la terminación del proceso, sin lugar a condena en costas.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** IMPARTIR aprobación a la transacción celebrada el 05 de febrero de 2024 entre las partes.



## Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

**SEGUNDO:** En consecuencia, DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO, conforme a lo expresado en la parte motiva.

**TERCERO:** Sin condena en costas.

**CUARTO: RECONOCER** personería adjetiva para actuar al profesional en derecho **DANIEL FERNANDEZ FLOREZ**, portador de la Tarjeta Profesional No. 226.392 del C.S de J, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT  
JUEZA**

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee9fa46cfb83bf725f21c1a5a1603b86249ec3ef17940a0a6b773e322d8efee**

Documento generado en 14/03/2024 03:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>